

d) Que se disponga la conclusión de acuerdos apropiados entre los Estados interesados, así como entre las compañías fluviales nacionales y privadas colocadas bajo la vigilancia general de las Potencias ocupantes, con objeto de permitir la máxima utilización de los escasos medios de transporte fluvial disponibles;

e) Que se efectúe libremente un canje de informaciones sobre las condiciones de navegación y que las autoridades responsables se encarguen de mantener expedito el río en toda su extensión.

8 (III). Orden del día de la reunión de expertos encargados de preparar la Conferencia Mundial sobre Pasaportes y Formalidades de Frontera

*Resolución del 2 de octubre de 1946
(documento E/239).*

En su segundo período de sesiones el Consejo Económico y Social invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a convocar una reunión de expertos para preparar una Conferencia Mundial sobre Pasaportes y Formalidades de Frontera.

1. El Consejo invita ahora al Secretario General a preparar y comunicar a los Miembros de las Naciones Unidas, para la información preliminar de los mismos, un proyecto de programa para esta reunión de expertos.

2. El Consejo invita igualmente al Secretario General a tomar en consideración, al preparar el programa, las discusiones y recomendaciones de:

a) la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional (OPACI) relativas a la facilitación del transporte aéreo internacional;

b) los trabajos y recomendaciones de la Conferencia de Agencias Oficiales de Viaje, que se celebrará en Londres del 1° al 7 de octubre de 1946, bajo los auspicios de la Asociación Turística de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y

c) las de cualquier otro grupo internacional competente que haga recomendaciones sobre los pasaportes y formalidades de frontera, tales como la resolución sobre esta materia aprobada por el Consejo de la Cámara Internacional del Comercio, en su 64a. reunión de junio último.

3. El Consejo invita, por último, a la Comisión de Transportes y Comunicaciones a presentarle cuanto antes un informe acerca de los métodos más convenientes para proporcionar asesoramiento al Consejo en materia de viajes.

9 (III). Patrocinio de un Congreso Mundial de Estadística

*Resolución del 2 de octubre de 1946
(documento E/133/Rev.2).*

El Consejo Económico y Social, considerando:

1. Que invitó a la Comisión de Estadística a

formular recomendaciones relativas a los métodos según los cuales las actividades estadísticas de los organismos especializados, y de las organizaciones semigubernamentales y extragubernamentales podrían ser relacionadas entre sí y con las de las Naciones Unidas;

2. Que el 25° período de sesiones del Instituto Internacional de Estadística ha de celebrarse en Washington del 13 al 25 de septiembre de 1947, a invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América;

3. Que la primera Asamblea General del Instituto Interamericano de Estadística se reunirá en Washington en esa misma fecha;

4. Que otras organizaciones internacionales interesadas en las cuestiones de estadística, entre ellas varios organismos especializados tales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Organización de Alimentación y Agricultura, se proponen celebrar reuniones aproximadamente en dicha fecha, y, algunos de ellos, también en Washington,

Invita:

Al Secretario General, en consulta con la Comisión de Estadística, a examinar con los organizadores de las reuniones arriba mencionadas, y con los organismos especializados interesados, la conveniencia y posibilidad de coordinar las disposiciones que se adopten para celebrar las reuniones de estadísticas proyectadas para fines de 1947, de modo que sea posible constituir, en septiembre de 1947, un Congreso Mundial de Estadísticas bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, y a presentar un informe y recomendaciones sobre esta materia al Consejo, en su período de sesiones de enero de 1947.

10 (III). Fondo Internacional de Socorro a la Infancia

*Resolución del 30 de septiembre de 1946
(documento E/235).*

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 103 aprobada en el quinto período de sesiones del Consejo de la UNRRA, en agosto de 1946, que dispone la creación de un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, destinado a socorrer a los niños y adolescentes de los países víctimas de la agresión, y establece un Comité Permanente del Consejo de la UNRRA encargado de preparar recomendaciones, previo acuerdo con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, al efecto de crear un organismo internacional para la administración de dicho fondo,

Recomienda:

1. Que durante la segunda parte de su primer período de sesiones, la Asamblea

General adopte las oportunas disposiciones para la creación de un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, que funcione bajo el control del Consejo Económico y Social. El Fondo estará constituido por todos los bienes disponibles procedentes de la UNRRA y por todas las contribuciones voluntarias procedentes de los Gobiernos, organismos de socorro voluntarios, individuos y de otras fuentes, y será utilizado, en la medida de los recursos disponibles, en beneficio de los niños y adolescentes de los países que fueron víctimas de la agresión y a fin de contribuir a su rehabilitación.

2. Que el Secretario General, previa consulta con el Director General de la UNRRA, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Comité Permanente de la UNRRA encargado de la Protección de la Infancia y la Adolescencia, prepare un proyecto de resolución disponiendo la creación del organismo internacional necesario a este efecto, que será sometido a la Asamblea General.

11 (III). Actividades de la UNRRA en materia de servicio social

*Resolución del 1º de octubre de 1946
(documento E/234).*

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la siguiente resolución aprobada en el quinto período de sesiones del Consejo de la UNRRA celebrado en agosto de 1946:

Resolución No. 95 sobre las actividades de la UNRRA en materia de servicio social, relativa a la conveniencia de traspasar a las Naciones Unidas las funciones ejercidas por la UNRRA en materia de servicio social con exclusión de las referentes a los desalojados.

1. Invita al Secretario General, al efecto de traspasar a las Naciones Unidas ciertas funciones consultivas urgentes e importantes ejercidas por la UNRRA en materia de servicio social, atendiendo especialmente a las necesidades de los niños, a:

a) Celebrar inmediatamente consultas con el Director General de la UNRRA;

b) Empezar los estudios y encuestas pertinentes y formular las recomendaciones que juzgue necesarias, con objeto de facilitar el logro de una decisión respecto de las medidas que deban adoptar las Naciones Unidas;

c) Someter recomendaciones a la Asamblea General, respecto de cualquier materia que requiera su autorización o disposiciones financieras especiales;

d) Adoptar cualquier otra medida que juzgue conveniente, habida cuenta de las consultas, estudios y encuestas arriba mencionados, y de cualquier otra medida que haya podido adoptar la Asamblea General;

e) Presentar a la Comisión Social, en su primer período de sesiones, un informe sobre las medidas que hayan sido adoptadas.

2. Invita a la Comisión de Asuntos Sociales, en su primer período de sesiones, a formular recomendaciones relativas a las medidas necesarias al efecto de continuar las funciones esenciales ejercidas por la UNRRA en materia de servicio social.

12 (III). Poderes ejercidos por la Sociedad de las Naciones en virtud de los acuerdos, convenios y protocolos internacionales sobre estupefacientes

*Informe del 3 de octubre de 1946 con inclusión de la Resolución del 26 de septiembre de 1946
(documento E/168/Rev.2).*

En su sesión, del 12 de septiembre de 1946¹, el Consejo examinó la cuestión del traspaso a las Naciones Unidas de las funciones desempeñadas por la Sociedad de las Naciones en virtud de los acuerdos, convenios y protocolos internacionales sobre estupefacientes. El Consejo tenía ante sí un memorándum preparado por la Secretaría (documento E/116) al que acompañaban dos proyectos de resolución y un proyecto de protocolo. Varios gobiernos habían presentado observaciones sobre el memorándum de la Secretaría. El Consejo designó a un Comité de Redacción, integrado por los representantes de China, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Perú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino Unido, para estudiar las modificaciones que deberían ser introducidas en el proyecto de resolución y en el proyecto de protocolo, habida cuenta de las observaciones de los gobiernos y de los debates del Consejo. El Comité de Redacción celebró cinco sesiones².

El Presidente del Comité de Redacción presentó al Consejo, en su sesión del 26 de septiembre de 1946, el informe siguiente³:

“El Comité de Redacción sobre Estupefacientes fué designado por el Consejo Económico y Social para examinar las modificaciones que debían ser introducidas en los convenios internacionales pertinentes a fin de dar efectividad a la decisión de la Asamblea General según la cual las Naciones Unidas deben asumir las funciones ejercidas por la Sociedad de las Naciones en materia de fiscalización internacional de los estupefacientes.

“El Comité dispuso de un excelente documento preparado por la Secretaría resumiendo toda la documentación pertinente e incluyendo un proyecto de protocolo y de resolución, y varias delegaciones presentaron valiosas ob-

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Primer Año, Tercer Período de Sesiones, Tercera Sesión.

² Documentos E/AC.12/2, E/AC.12/4, E/AC.12/5, E/AC.12/6 y E/AC.12/7.

³ Documento E/168.